

Auto Sustanciación No. 242
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2018-00446
Demandante: DORA LIGIA RUBIO
Demandado: GERARDO GÓMEZ BASTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el demandado en el presente proceso solicita el levantamiento de la medida de embargo que a la fecha posee el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-15733. El Director de La División de Gestión Policiva de la Administración Municipal, remite a través del correo electrónico institucional Auto No. 32 que contiene la diligencia de Secuestro realizada el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-15733, ubicado en la calle 4 No. 44 A -03 Barrio Las Ferias, una vez revisado el proceso se encuentra que la solicitud de secuestro fue realizada por este Despacho a la División de Gestión Policiva del Municipio mediante oficio No. 471 de fecha once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), encontrándose a la fecha el proceso de divorcio con sentencia y el proceso de Liquidación de sociedad conyugal con el trabajo de partición aprobado. Sírvase Proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte demandante, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-15733 (fl. 14), mediante oficio N° 4593 del cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (fl. 1 cuaderno medidas cautelares).

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada, y adicionalmente se constata que la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, también se está terminada (con el trabajo de partición aprobado y ejecutoriado); encuentra procedente el Despacho, levantar las medidas cautelares decretadas, esto es la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-15733, oficiando en consecuencia, a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta municipalidad para que proceda de conformidad.

Respecto de la medida de secuestro también ordenada en su oportunidad, se requerirá al Director de La División de Gestión Policiva de la Administración Municipal para que deje sin efectos el secuestro realizado el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al bien inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria No. 106-

Auto Sustanciación No. 242
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2018-00446
Demandante: DORA LIGIA RUBIO
Demandado: GERARDO GÓMEZ BASTOS

15733; lo anterior, teniendo en cuenta que el comisorio fue enviado por este Despacho hace más de dos años y a la fecha se tiene un proceso de divorcio con sentencia y un proceso de liquidación de sociedad conyugal con sentencia aprobatoria de la partición, tornándose por demás improcedente e inconducente la efectividad de la medida. Comuníquese.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 del 8 de abril de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria